



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Dos de diciembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2019-00391

CONSIDERACIONES:

En atención a la liquidación del crédito, allegada por activa el día 22 de julio de 2020, de la cual se dio traslado el 09 de septiembre, el Despacho hace saber que no se realizará el trámite correspondiente, toda vez que el 18 de agosto de 2020, la parte activa presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y costas.

Teniendo en cuenta lo anterior y que no se ha tomado nota de embargo de remanentes; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación del presente proceso, presentada el pasado 18 de agosto de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY., en contra de LUZ MERY RODAS MOLINA y JOSE ALDEMAR ARIAS RAMIREZ, en el que se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo que se tramita en el Juzgado Trece Civil Municipal de Medellín, bajo el radicado 2019-00420, en el cual es demandante Cooperativa de Crédito y Servicio Comunidad – Comunidad y demandado José Ademar Arias Ramírez. Comuníquese lo decidido al referido Juzgado.

RADICADO N° 2019-00391-00

TERCERO: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo que se tramita en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Itagüí, bajo el radicado 2018-00909, en el cual es demandante Cooperativa Financiera Confiar y demandados José Ademar Arias Ramírez y Luz Mery Rodas Molina. Comuníquese lo decidido al referido Juzgado.

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia, se ordena el archivo de las diligencias, previa la anotación respectiva.

NOTIFIQUESE



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

YA

CONSTANCIA  
Este auto fue notificado por ESTADOS  
ELECTRONICOS N° 156 fijados hoy **03 DE  
DICIEMBRE DE 2020** a las 8:00 A.M. en  
el micro sitio asignado a este Despacho en la  
página Web de la Rama Judicial